

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL

República Argentina

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

LAS PARTES acuerdan conformar un correo institucional en el cual serán válidas todas las comunicaciones que debieran cursarse, vinculadas a la implementación del presente convenio por EDUC.AR impresoras2023@educar.gob.ar, por LA PROVINCIA direccion.tecnologias@lapampa.edu.ar

**OCTAVA: LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS:** EDUC.AR asume el compromiso de informar el listado definitivo de establecimientos educativos seleccionados para el proceso electoral por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, el que una vez recepcionado formará parte del presente convenio. Asimismo EDUC.AR informará a la LA PROVINCIA cualquier modificación de ese listado que sea comunicada por la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL. Por otro parte recibido el listado, LA PROVINCIA comunicará a los establecimientos educativos seleccionados acerca de las modalidades de entrega establecido en el presente convenio.

**NOVENA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

**DECIMA: VIGENCIA.** El convenio tendrá vigencia desde suscripción hasta el cumplimiento de lo establecido en el CLÁUSULA QUINTA del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ante cualquier discrepancia o divergencia derivada de la aplicación del presente las partes extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada los conflictos que se planteen. Caso contrario se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... del mes de DEPT. de 2023



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

Lic. Rubén D'Auxía  
Gerente General  
del Poder Ejecutivo del Estado



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO EN EL SUPUESTO  
DESEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El operador de transmisión se hará presente en el establecimiento educativo a las 16hs. del día de la elección y una vez cumplidos los pasos de conexión, encendido y acceso al sistema de transmisión, procederá a realizar la entrega pactada de la impresora multifunción correspondiente mediante el dispositivo electrónico. Complementariamente, podrá firmarse un remito en soporte papel para ser cargado en el sistema manualmente en los casos en que el dispositivo electrónico Hand Held presentará algún inconveniente o no fuera posible su uso.

Sin perjuicio del registro de la entrega y recepción del bien en el momento recién indicado, el mismo será utilizado por el operador de Correo hasta la finalización de la transmisión de las imágenes de todos los telegramas de escrutinio de mesa del establecimiento. Una vez concluida esta tarea, el operador guardará el bien y los periféricos en la caja correspondiente y hará el traspaso a la autoridad educativa presente o persona a cargo en el establecimiento educativo.

La autoridad educativa o persona a cargo presente el establecimiento educativo podrá presenciar el proceso descrito de conexión y encendido del equipamiento a fin de verificar la existencia del bien y sus periféricos, el encendido y funcionamiento de la impresora y constatar que no haya ningún daño visible en el equipo que será entregado.

La entrega se registrará mediante la aplicación propuesta el por Correo Oficial "Office Track en dispositivo móvil" (Hand Held o teléfono celular, según corresponda), se generará el Remito Digital Unificado (RDU), con el registro de los siguientes datos:



Datos del receptor

- Nombre y apellido de la persona que recibe la impresora en nombre del establecimiento de la escuela.
- DNI del Receptor
- Firma del Receptor
- Cargo que ocupa:
- CUE
- Nombre del establecimiento
- Foto del sello del establecimiento
- Domicilio, localidad, departamento. Código Postal, provincia.

Datos del bien

- Número de la etiqueta adherida a la impresora donde figura el número de serie de la impresora.

Datos de la entrega

- Fecha y hora



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

- Geolocalización (latitud, longitud) de la entrega.
- Track and trace.

Para el caso que no funcione el dispositivo electrónico el personal de CORASA extenderá un remito en papel en el cual se transcribirán:

**Datos de la entrega:** Fecha y Hora

**Datos del Receptor:**

-Nombre y apellido de la persona que recibe la impresora en nombre del establecimiento de la escuela. -

DNI del Receptor- Firma del Receptor

- Cargo que ocupa

- CUE

- Nombre del establecimiento

- Sello del Establecimiento

- Domicilio, localidad, departamento, Código Postal, provincia.

**Datos del bien:**

Número de la etiqueta adherida a la impresora donde figura el número de serie de la impresora.

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

Lic. Rubén D'Avella  
Gerente General  
educ.ar | Sociedades del E

ANEXO AL DECRETO N° 3450



SEÑOR RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Marela FEUERSCHVENCER  
MINISTRA DE EDUCACION

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa  
ANEXO

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Licenciado Pablo Daniel Maccione D.N.I. N° 22.074.920, en su calidad de Ministro de Educación de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Cívico 2° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA" y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T. N° 30-70721953-6, con domicilio en la Av. Comodoro M. Rivadavia N° 1151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Rubén Hugo D'AUDIA, D.N.I. N° 18.396.618, en su carácter de Gerente General, en adelante "EDUC.AR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO:

Que EDUC.AR es una sociedad del estado creada por el DECRETO 383/2000, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que el artículo 5 punto 3 del estatuto de la sociedad contempla entre otras actividades que hacen a su objeto social "...la generación, directa o indirectamente, por sí o por medio de terceros con o sin aporte de capital privado, de los medios, instrumentos, contrataciones, asociaciones o todo tipo de mecanismos idóneos que permitan de manera gradual cooperar, supervisar o liderar el desarrollo de proyectos provinciales nacionales o internacionales que apoyen la integración de escuelas e institutos a la Sociedad de la Información...".

Que por decisión unánime del Directorio de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, en el Convenio celebrado entre EDUC.AR SE. y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA) registrado como CONVE-2023-92686062-APN-GG#EDUCAR, se estableció que las impresoras HP Modelo M426FDW, Multifunción tipo scanner, cedidas para el servicio electoral del presente año, deberán distribuirse en los establecimientos educativos sede de los comicios nacionales, una vez concluido el proceso electoral.

Que dadas las características del proceso electoral se distinguen dos instancias para la entrega de las impresoras según se trate de la elección general con resultados definitivos o la realización de una segunda vuelta electoral.

Que por ello LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

**PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las pautas de cesión gratuita de las impresoras multifunción por parte de EDUC.AR a LA PROVINCIA.



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

LAS PARTES acuerdan garantizar la correcta cesión gratuita y resguardo de los bienes a los establecimientos educativos de acuerdo con las cláusulas que se establecen en el presente CONVENIO.

**SEGUNDA:** En caso de configurarse una segunda vuelta electoral, finalizado el acto eleccionario, personal del Correo Oficial efectuará la entrega a la autoridad educativa presente o persona a cargo en el mismo establecimiento educativo sede del comicio quien firmará un remito digital de acuerdo con el protocolo que como ANEXO I integra el presente.

De no encontrarse autoridad educativa presente o persona a cargo, o de negarse a firmar el remito, el equipamiento será replegado a la Sucursal Electoral Digital del Correo correspondiente al establecimiento educativo, debiendo ser retirada de la sucursal en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del acto electoral, por persona autorizada por la autoridad educativa provincial.

**TERCERA:** En el caso de no configurarse una segunda vuelta electoral, finalizado el acto eleccionario el equipamiento será retirado y replegado a la Sucursal Digital del Correo correspondiente al establecimiento educativo, debiendo ser retirada de la Sucursal Electoral Digital del Correo en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del escrutinio definitivo, por persona autorizada por la autoridad educativa provincial.

**CUARTA: AUTORIZACIÓN.** Para los casos en que el equipamiento sea retirado en la sucursal del Correo Oficial en los supuestos previstos en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA, LA PROVINCIA designa en este acto a Hector Gabriel Omar Gualpas Rodriguez, D.N.I. 36.284.355 y/o Mauricio Alexis Sereno D.N.I. 34.537.158, para que indistintamente autoricen el retiro del equipamiento.

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD:** La recepción del equipamiento en cualquiera de las formas establecidas en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA, implicará la transferencia de la propiedad del equipamiento recibido y la obligación por parte LA PROVINCIA de informar a EDUC.AR en el plazo de treinta (30) días de tal recepción, que el equipamiento integra el patrimonio del establecimiento educativo destinatario de este. Asimismo, implicará la obligación por parte de LA PROVINCIA de cubrir los gastos de traslado, seguros, guarda y mantenimiento del mismo, desde el momento mismo de la recepción

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD DEL USO.** LA PROVINCIA garantiza que el equipamiento será exclusivamente destinado al uso escolar.

**SÉPTIMA: REPRESENTANTES.** A los efectos de la implementación del presente LAS PARTES designan a Rubén D'AUDIA, por EDUC.AR y a Hector Gabriel Omar Gualpas Rodriguez, por parte de LA PROVINCIA.



S. G. G.